

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO GÓNGORA CHALITA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.



4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la **“UNIVERSIDAD”**, por conducto de su Representante legal que:

1.- Es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según testimonio público número 17,687 (diecisiete mil seiscientos ochenta y siete) de la fecha 9 (nueve) del mes de mayo del año 2001 (dos mil uno) pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 10 (diez) de Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la notaría pública número 74 (setenta y cuatro) de Guadalajara, Jalisco, el Lic. José Luis Leal Sanabria, según acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 12 (doce) de enero del año 2001 (dos mil uno) mediante oficio DGJ-annf-059/2001.

Su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación en el rubro de salud.

En su objetivo también se contempla el extender con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento, la cultura, de las ciencias, las artes y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.

2.- Su representante legal Mtro. Guillermo Góngora Chalita quien goza de amplio poder para suscribir convenios según consta en el testimonio público número 24,662 (veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos) de la fecha 22 (veintidós) de

septiembre de 2022 (dos mil veintidós) pasada ante la fe del Notario Público Juan José Serratos Cervantes, notario público del municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

3.- Cuenta con reconocimiento y validez oficial a nivel superior por parte de la Secretaría de Innovación Ciencia y tecnología perteneciente a la SEJ, de las siguientes licenciaturas: **ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ALTA DIRECCIÓN, CONTADURÍA, CONTADURÍA PÚBLICA, MERCADOTECNIA, MERCADOTECNIA INTERNACIONAL, NEGOCIOS INTERNACIONALES, CONTADURIA Y AUDITORÍA, CULTURA FÍSICA DEL DEPORTE, NUTRICIÓN, PSICOLOGÍA, TERAPIA FÍSICA, ARQUITECTURA, DISEÑO GRÁFICO, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, DERECHO, TRABAJO SOCIAL, ING. CIVIL, ING. EN COMPUTACIÓN, ING. EN COMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA, ING. INDUSTRIAL, ING. QUÍMICA, QUÍMICO FARMACÉUTICO BÍOLOGO, TURISMO, GASTRONOMÍA.**

4.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Calle Chimalhuacán #6 Colonia Ciudad del Sol, Jalisco, C.P. 45050 en Zapopan, Jalisco. Así como datos de contacto los números 3380000835 Ext. 8121.

5.- Se señala como responsable para dar seguimiento a cualquier punto de los acuerdos pactados a Mtro. Guillermo Góngora Chalita.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## CLÁUSULAS

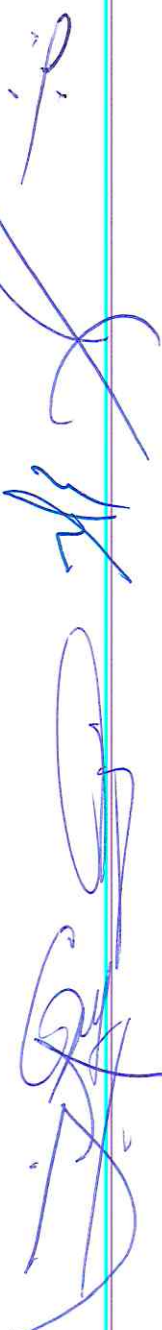
**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre la “UNIVERSIDAD” y el “IJA”, para coadyuvar mutuamente en la medida de sus posibilidades en sus actividades que cada uno realiza, y unir esfuerzos, a través de prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales de las y los alumnos de la “UNIVERSIDAD”, teniendo como finalidad su desarrollo

**SEGUNDA.** Las partes convienen que, en la medida de sus posibilidades y siguiendo la normatividad, políticas y lineamientos del el “IJA”, aprovechar la

infraestructura, los recursos humanos, conocimientos y experiencia de ambas para colaborar en el desempeño de los objetivos primordiales que se suscriben en el presente instrumento.

**TERCERA.** – El “IJA” para la ejecución del presente convenio, a través de su departamento de Recursos Humanos, se compromete a lo siguiente:

- I. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento hayan sido seleccionados para realizar el servicio social y/o prácticas profesionales.
- II. Emitir una carta de aceptación dirigida al “UNIVERSIDAD” en la que se indique la fecha en que el alumno dará inicio a su servicio social o prácticas profesionales, según sea el caso.
- III. Realizar la supervisión y evaluación del servicio social y/o prácticas profesionales mediante la revisión de los informes mensuales y del informe final que los alumnos deberán entregar al personal que el “IJA” designe.
- IV. Firmar y sellar los informes mensuales y el informe final que los alumnos deberán entregar en tiempo y forma, así como proporcionar la información que en relación a ellos requiera el “UNIVERSIDAD”.
- V. Supervisar que las actividades que realicen los alumnos de la “UNIVERSIDAD” con la finalidad de brindar su servicio social y/o prácticas profesionales, sean relacionadas a su perfil profesional.
- VI. Notificar a los responsables del “UNIVERSIDAD”, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de su servicio social y/o prácticas profesionales.
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen el servicio social y/o prácticas profesionales



**CUARTA.** – La “UNIVERSIDAD” se compromete a lo siguiente:

- I. Supervisar en coordinación con el “IJA” el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales.
- II. Autorizar a los alumnos para que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en el “IJA”, en el tiempo necesario y en un horario que no interrumpa sus clases, sin que ello implique una relación laboral.
- III. Remitir al “IJA”, una relación de los alumnos que estarán prestando su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones.
- IV. Realizar por cada alumno que esté seleccionado para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales un oficio de asignación dirigido al “IJA”.
- V. Entregar a los alumnos los formatos necesarios para realizar sus informes mensuales y finales de actividades.
- VI. Eximir al “IJA” de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado.
- VII. Se compromete a contar con un seguro contra accidentes, y cualquier otra contingencia que pudieran sufrir los alumnos en el desarrollo de su servicio social o prácticas profesionales.
- VIII. Indicar a los estudiantes que durante la realización de su Servicio Social deberán sujetarse a lo siguiente:
  - a) Atender, las normas del “IJA”.
  - b) Ser disciplinados y tener un buen desempeño de su servicio y/o prácticas

- profesionales.
- c) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en las instalaciones en las que prestara su servicio social y/o prácticas profesionales.
  - d) A conducirse con respeto, honestidad, honradez, y profesionalismo durante el tiempo en el que se encuentren brindando su servicio social y/o prácticas profesionales.
  - e) Respetar y seguir los lineamientos establecidos en la normativa oficial e interna del “**IJA** “.
  - f) Que se aplicarán medidas legales y/o académico administrativas, según sea el caso, al alumno que cometa alguna falta o infrinja alguna disposición oficial del “**IJA** “, durante su permanencia en las instalaciones
  - g) Se les exige la confidencialidad requerida y la máxima discreción respecto a cualquier información propia de cualquiera de “**LAS PARTES**” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**QUINTA.** - El presente convenio se registrá de acuerdo a la operación de los programas y proyectos que implementen respectivamente la “**UNIVERSIDAD**” y el “**IJA**”, para lo cual cada una de las partes nombrará al personal necesario para su desarrollo.

**SEXTA.** - Queda perfectamente entendido, y así lo admiten las partes, que la relación establecida en este Convenio no podrá considerarse en forma alguna

como constituyente de sociedad entre ellas, sino meramente como un Convenio de Colaboración, por lo tanto, ninguna de las partes asume responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones de la firma del presente convenio de colaboración, ni en adeudos, daños, perjuicios, o cualquier otra causa análoga.

Para el cumplimiento de este convenio, queda entendido que por ningún motivo podrá considerarse al “IJA” como patrón de los alumnos y por tanto no crearán dependencia económica alguna, ni existirá responsabilidad de naturaleza individual o colectiva, administrativa, penal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica, ni existirá relación alguna de carácter laboral entre el “IJA” y los alumnos de la “UNIVERSIDAD”, pues dicha relación será estrictamente de carácter académico. Por lo que el “IJA” no será responsable del pago de salarios ni de proporcionar seguridad social u cualquier otra prestación, incluso de las contenidas en la Ley Federal del Trabajo, a favor de los alumnos

**SEPTIMA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y vencerá el día 08 de enero del 2027. Pudiendo modificarse o adicionarse, previo aviso que por escrito hagan las partes, con treinta días de anticipación y estando de acuerdo las mismas, deberá quedar documentado.

**OCTAVA.** – El “IJA”, no se encuentra obligado a contratar a los alumnos que presten su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, por lo que no existe ningún compromiso, ni se establece ninguna relación laboral con el alumno.

**NOVENA.** - La prestación del servicio social y/o prácticas profesionales no tendrá remuneración económica alguna.

**DÉCIMA.** - En caso de que algún alumno que este prestando su servicio social y/o prácticas profesionales tuviera algún accidente en las instalaciones del “IJA”, durante los horarios que tiene asignados para realizarlo, la “UNIVERSIDAD” se hará cargo de su asistencia a efecto de que lleve a cabo el procedimiento que manifiesta para todos los efectos legales tiene establecido para tal efecto.

**DÉCIMA PRIMERA.** – Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio , deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente convenio. También se establece que ambas partes se someten a lo establecido a la legislación en materia de transparencia del estado de Jalisco

**DÉCIMA SEGUNDA.** –Este convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes, siempre y cuando las causas que den motivo sean justificadas para finiquitarlo, caso en el cual se reunirán las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio, en caso de no conciliar sus intereses o sus diferencias, se procederá a darlo por terminado a los 10 días naturales siguientes a su notificación.

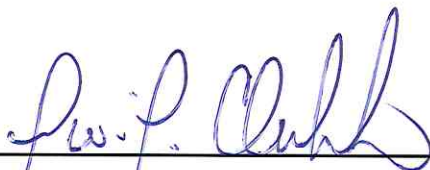
Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizaran todas las



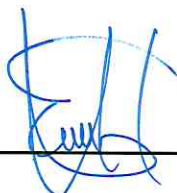
acciones necesarias para su debido cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.** Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 06 de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.

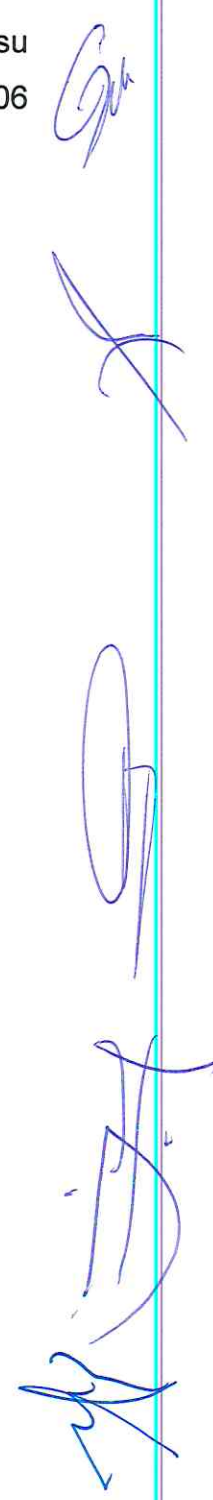
**LA "UNIVERSIDAD"**



**MTRO. GUILLERMO GÓNGORA CHALITA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.



**MTRO. EDUARDO ISRAEL DE LA CRUZ SALCEDO**  
DIRECTOR ACADEMICO  
CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

**LIC. CARLOS MAURICIO CALLEROS  
LÓPEZ**  
COORDINADOR DE CARRERAS  
JURÍDICAS

**MTRO. ARQ. JOSÉ MANUEL MERCADO  
MÁRQUEZ**  
JEFE DE COORDINACIÓN ACADÉMICA

**EL "IJA"**

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA  
LECUONA**  
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA**  
SECRETARIO TÉCNICO

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD"**.-----